

«Per amore e per affari processo alla copia» (*La Repubblica XVI*, 10 giugno 2000), «La Fatina ripudiata mette ko Cupido» (*Il Corriere Mercantile*, 10 giugno 2000).

Conviene insistir en que el supuesto de hecho sobre el que trata el libro objeto de esta recensión será de gran utilidad tanto para los alumnos que intervinieron en él como para los que presenciaron el ficticio juicio. Asimismo, para quien no ha participado en la recreación del caso de esta monografía también puede resultar muy útil por el dato bibliográfico que se recoge al final de la misma. En efecto, el libro concluye con un elenco bibliográfico y jurisprudencial sobre temas tan interesantes como: la sociedad de hecho, la asociación en participación, la empresa familiar, la rotura injustificada de la convivencia, la familia de hecho, el enriquecimiento sin causa, la lesión de la reputación, la inducción al incumplimiento, la competencia judicial, la responsabilidad profesional, la necesidad de inscripción en el registro profesional para el ejercicio de la actividad de consulta legal y la condena genérica al resarcimiento de daños (pp. 137-142).

En suma, texto innovador, de lectura muy amena a la vez que útil, no sólo para los participantes en el «esperimento di dialettica giudiziaria» sino también para todos los profesionales legales que tengan que afrontar la defensa del «convivente *more uxorio* dopo il fine della relazione».

Para finalizar, es obligado destacar la originalidad de todos los responsables de este trabajo. Acaso la mejor forma de felicitarlos es hacer mías las palabras del *consigliere* Bartolomeo Quatrato: «... complimenti a chi a organizzato questo incontro, a chi ha ideato la traccia, e a voi perché siete stati veramente bravissimi, sia da una parte, sia dall'altra».

MARÍA DEL MAR LEAL ADORNA

SÁNCHEZ PEDRERO, Adolfo, *Los formularios en el Derecho de Familia (adaptados a la Ley 1/2000)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, 449 pp.

La entrada en vigor en el año 2000 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil propició la aparición de nuevas recopilaciones de formularios que, si siempre resultan útiles para la práctica forense, son especialmente necesarios cuando tiene lugar una reforma legislativa de importancia como ha sido ésta.

La que edita «Tirant lo Blanch» tiene por autor a Adolfo Sánchez Pedrero, Secretario Judicial vinculado a los Juzgados de Familia, y está dedicada a recoger cuestiones referentes a los procedimientos de separación y divorcio, de mutuo acuerdo o contenciosos, de nulidad civil, o de eficacia civil de resoluciones eclesiásticas, junto a los temas derivados de la liquidación del régimen económico matrimonial. Queda fuera del ámbito de esta obra el tratamiento de otros

aspectos del Derecho de familia como son la adopción, la emancipación o los que pueden derivarse de la filiación.

El autor no se ha limitado a reproducir los formularios que cree más convenientes y útiles en la práctica procesal; ha introducido en muchos de los apartados de la obra algunos comentarios, quizás colocados con cierto desorden. Por ejemplo, realizar el autor un interesante resumen de las novedades más importantes que se aprecian en la reforma de 2000, así como un esquema de todos los procesos matrimoniales, que no aparecen señalados en el índice. Por otro lado, al final del libro aparece un capítulo titulado «Comentarios jurídicos», donde el autor realiza un análisis de la jurisprudencia, recogiendo a su vez la opinión de algunos autores sobre determinados temas puntuales y donde existe cierta polémica como la cuestión del allanamiento, o de la reconvencción, páginas que sin duda resultan de gran interés para el «usuario» de esta obra, y que no se encuentran, a mi parecer, suficientemente realzadas.

Resulta de todo punto imposible estudiar cada uno de los formularios recopilados en esta obra. Me he detenido, sin embargo, a analizar los que se refieren a la eficacia civil de resoluciones dictadas por tribunales eclesiásticos. El primer ejemplo citado, una sentencia confirmada por el Tribunal de la Rota, puede conducir a error, pues podría parecer que todas las sentencias de nulidades eclesiásticas dictadas en España hubieran de ser ratificadas por este Tribunal; cuando, en la mayor parte de las causas, las sentencias se confirman en el tribunal del arzobispado correspondiente a la diócesis donde tiene sede el tribunal que dictó sentencia en primera instancia. Claro que hay que reconocer que los tres obispados que se encuentran en la provincia de Madrid, tienen como tribunal de apelación al de la Rota española, y ciertamente hay un gran número de causas que se sustancian en estos tres tribunales. Por otro lado, encuentro un error en la redacción de este formulario, el 52. Se trata de la mención en él a la apelación del defensor del vínculo realizado en razón de su cargo. Hay que tener en cuenta que desde la entrada en vigor del Código de Derecho Canónico de 1983, el defensor del vínculo no tiene, como antaño, la obligación de apelar todas las sentencias que declaran la nulidad. El procedimiento de confirmación de las sentencias *pro nullitate* se comienza ahora de oficio y es el propio tribunal que emite la sentencia el que la transmite al tribunal de apelación, que la confirma, o no, siguiendo un proceso abreviado, y no el propio de apelación. Hay que añadir que, en nota al pie, el autor deja apuntados algunos datos interesantes en torno a la naturaleza del procedimiento de eficacia civil de las sentencias canónicas.

Esta obra puede resultar de interés también cuando se trata de redactar resoluciones judiciales en estos temas, a ello se dedica todo el capítulo noveno. Con lo que el libro adquiere especial interés para los profesionales que desarrollan su labor en los juzgados de familia, colectivo al que, como se señalaba al principio, pertenece el autor.

En la época de la «informatización», se echa en falta la posibilidad de adquirir esta obra en soporte CD-ROM, algo que facilitaría mucho su consulta.

AURORA M.^a LÓPEZ MEDINA

SPALLAROSSA, Rosa Maria (a cura di), *Famiglia e servizi. Il minore, la famiglia e le dinamiche giudiziarie*, Giuffrè Editore, Milano, 2001, 588 pp.

La obra que aquí presentamos se propone una *visión de conjunto* del Derecho de familia. Los numerosos y, en ocasiones, detallados capítulos que la componen dan idea de este propósito y de la seriedad con que se ha acometido. Tras una Introducción a cargo de la coordinadora de la obra, la profesora Spallarossa, la obra aborda, de la mano de especialistas del mundo universitario, las más diversas materias. Estos estudios independientes, pero bien trabados entre sí, llevan los siguientes títulos: I. *Famiglia, costituzione, giudici e procedimenti*; II. *Parentela e affinità*; III. *Matrimonio*; IV. *La famiglia senza matrimonio*; V. *I rapporti personali tra coniugi*; VI. *Il regime patrimoniale della famiglia*; VII. *La crisi coniugale e i remedi*; VIII. *Effetti dei remedi alla crisi coniugale* (1. *Effetti nei riguardi dei coniugi*; 2. *Effetti nei riguardi dei figli*); IX. *Filiazione legittima e naturale* (dividido, como el anterior, en dos partes); X. *Diritti dei figli minori tra autonomia e protezione*; XI. *La potestà dei genitori*; XII. *La tutela e l'emancipazione*; XIII. *Adozione e affidamento*; XIV. *Gli alimenti*; XV. *Il minore e la legge penale*; XVI. *Il processo penale minorile*. Al final de la obra se incluye un completo índice analítico que refuerza su carácter práctico y de texto de consulta.

El libro, por tanto, recorre un amplio espectro de asuntos con predominio, no podría ser de otro modo, de los de *Derecho civil* en su vertiente personal y patrimonial. En el Derecho de familia identificamos dos polos de atracción que, sin negar su conexión, van adquiriendo una cierta autonomía: la *relación o convivencia* –estable– de pareja (pp. 110 y ss.) y el estatuto legal del menor. Tampoco falta la aportación de otros sectores: Derecho constitucional, Derecho internacional privado, Derecho penal, etc. A la responsabilidad penal del menor se consagran dos capítulos. Del primero, sobre materia sustancial, destaca la edad fijada en el Código penal de 14 años a partir de la cual, y hasta los 18 años, la responsabilidad penal va a depender de que exista capacidad de entender y querer (art. 98), solución que podría extrapolarse para el ejercicio de los derechos –sobre todo personalísimos– que le sean reconocidos al menor. Luego, el capítulo segundo se centra en el modo en que se determina si concurre o no la responsabilidad penal, completando esta visión las medidas que rodean a aquélla.

Merece especial mención el cuidado estudio de las *cuestiones procesales*. Esta aproximación llega en un momento importante, con las líneas directrices de